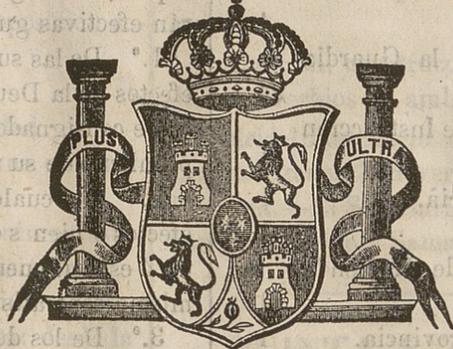


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 9 de Abril de 1867.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR—NÚM. 2.143.

Anunciando la subasta del Boletín oficial de esta provincia.

El dia 5 del inmediato mes de Mayo á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en mi despacho la licitacion en pública subasta para la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia, durante el período del próximo año económico ó sea desde 1.º de Julio del año actual hasta 30 de Junio de 1868, bajo el pliego de condiciones que formulado con arreglo á las disposiciones que terminan las Reales órdenes y reglamento vigente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y que á continuacion se inserta.

Lo que he dispuesto hacer público á fin de que las personas que gusten interesarse en la contrata, puedan hacer sus proposiciones, siendo requisito indispensable para su admision que los licitadores acrediten fehacientemente haber consignado en la sucursal de la caja de depósito en esta provincia el importe del 10 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo en esta subasta para responder del resul-

tado del remate segun lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

Palencia 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, F. Javier Betegon.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion del Boletín oficial de esta provincia, durante el próximo año económico de 1867 á 1868, de conformidad con lo dispuesto en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, 10 y 11 del propio mes de 1858 y reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

1.ª A las doce en punto del dia 5 de Mayo próximo, tendrá lugar el remate en subasta pública, de la publicación é impresion del *Boletín oficial* de esta provincia en el inmediato año económico de 1867 á 1868 ó sea desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868.

2.ª Las personas que gusten interesarse en la licitacion entregarán sus proposiciones en pliego cerrado al Presidente á la vista del público desde las 11 y media hasta las 12 de dicho dia 6 de Mayo.

3.ª A cada pliego cerrado ó proposicion deberá acompañar el documento que acredite haberse consignado en la sucursal de la caja de depósitos de esta provincia, el importe del 10 por 100 del tipo que ha de servir en la subasta en metálico, ó su valor, en efectos públicos admisibles como fianza provisional para responder del resultado del remate segun lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad

provincial, exceptuándose de esta obligacion el actual empresario, caso de que se presente como licitador por tener existente el expresado depósito en garantía del servicio.

4.ª El Presidente numerará los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, sin que despues de entregados puedan retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.ª A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados y leerá las proposiciones en voz alta, tomándose por el que desempeña las funciones de Secretario de la junta de subasta, nota de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la competente aprobacion, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo que á continuacion se inserta.

7.ª Hecha la adjudicacion provisional se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito, reteniendo tan solo el del mejor postor hasta la aprobacion del remate, en cuyo caso se conservará formalizándolo con el carácter de definitivo todo el tiempo que dure el contrato, aumentándolo hasta el 20 por 100 del importe del tipo de la subasta con arreglo á lo dispuesto en el citado reglamento.

8.ª El tipo máximo sobre el que debe girar la subasta es el de 2,500 escudos por todo el año, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta cantidad, siendo el contrato á riesgo y ventura del empresario.

9.ª Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales y una de ellas

aparece suscrita por el actual contratista del periódico, será este preferido. En otro caso se procederá á una licitacion oral que tendrá lugar únicamente entre sus autores durante diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces, y si no se hiciese mejora por alguno de ellos, decidirá la suerte.

10.ª Para hacer proposicion será necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion ó garantizar á satisfaccion del Gobierno de esta provincia que se poseen todos los elementos indispensables para el desempeño de aquel servicio.

11.ª El *Boletín oficial* ha de publicarse los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en todo el año económico de que va hecho mérito, debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana del dia de su publicacion y remitido franco de porte por el correo mas inmediato á los demás pueblos y suscritores.

12.ª El *Boletín* constará de un pliego papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho,) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

13.ª Han de insertarse en el *Boletín* bajo el epigrafe de artículos de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la *Gaceta de Madrid*, á la que habrá de suscribirse indispensablemente el contratista con el indicado objeto; y así bien se insertarán sucesivamente todas las circulares, anuncios y demás documentos que se remitan á la imprenta por el Gobierno de esta provincia antes de las tres de la tarde de

dia anterior á la publicacion, observando el órden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputacion provincial.
- Del Consejo provincial.
- Capitanía general.
- Del Gobierno militar.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del Territorio.
- De los Juzgados de primera instancia.

14. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, instruccion ú otro documento oficial, se aumentará por cuenta del contratista el pliego ó pliegos necesarios de suplemento para que no se interrumpa la insercion siempre que el Gobierno de provincia lo considere necesario.

15. Se darán *Boletines* extraordinarios tambien de cuenta del contratista cuando al Gobernador estime que no puede demorarse la circulacion de alguna órden. Si el servicio no fuese sobre asuntos de Gobierno, el importe de la publicacion será de cuenta de la oficina ó dependencia que lo reclame.

16. Con el primer *Boletín* de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior y con el último del año otro general sujeto á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del contratista, siendo tambien obligacion del mismo la correccion del *Boletín* despues de pasadas las pruebas al Gobierno de provincia, quedando responsable de las equivocaciones y errores que en el periódico se cometan.

17. El contratista dará gratis los ejemplares que á continuacion se expresan para cada uno de los Ministerios, centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes.

Ministerio de la Gobernacion	1
(y los que se considere necesarios.)	
Biblioteca Nacional.	1
Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio.	2
Ministerio de Fomento.	1
Direccion general de Agricultura.	1
Capitanía general del Distrito.	1
Gobierno de la provincia.	10
Gobierno militar.	1
Diputados á Cortes.	4
Diputados provinciales.	9
Consejeros provinciales.	3
Secretaria de la Diputacion.	1
Idem del Consejo.	1
Jefe de la Guardia civil.	1
Inspector de vigilancia.	1
Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales.	1
Jefes de Hacienda de la provincia.	3
Vicaría eclesiástica de la Diócesis.	1
Ayuntamientos.	247
Alcaldes pedáneos.	205
Juzgados.	7

Biblioteca provincial.	1
Ingeniero de Montes.	1
Ingeniero civil.	4
Destacamentos de la Guardia civil.	24
Junta provincial de Instruccion pública.	1
Idem de Beneficencia.	1
Idem de Sanidad.	1
Promotor fiscal de Hacienda pública.	1
Arquitecto de la provincia.	1
Seccion de Fomento.	5
Gobernadores de Leon.	1
Zamora.	1
Valladolid.	1
Burgos.	1
Santander.	1

18. El reparto y envio por el correo de todos los ejemplares mencionados será de cuenta y riesgo del contratista ó empresario, que conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número facilitándolos á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputacion y Consejo y oficinas de Hacienda.

19. El pago del *Boletín* se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial, con arreglo á la liquidacion que practicará la Contaduria de fondos provinciales.

20. Los anuncios de los Ayuntamientos y demas oficiales que se remitan por el Gobierno de provincia á la redaccion se insertarán gratis.

21. El contratista no dará cabida en el *Boletín* ninguna clase de anuncios sin expreso conocimiento del Gobierno de la provincia; y por ningun concepto insertará nada particular mientras tenga material de oficio pendiente de publicacion.

22. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

2.º Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

23. A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta y se le podrán embargar ademas bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

24. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial.

25. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

1.º De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de su obligacion.

2.º De cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por el mismo contratista ó su fiador.

3.º De los demas bienes que á uno y otro pertenezcan.

26. La suma consignada por el contratista para responder del cumplimiento de su obligacion se completará por el mismo siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

27. En la ejecucion y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista y su fiador, se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

28. El contrato celebrado no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

29. Cualquier infraccion de las condiciones anteriores por el contratista será corregida en la forma indicada con arreglo á las disposiciones vigentes.

30. El rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gobierno de esta provincia por el importe de la mitad del precio del remate, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasionen.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se compromete á tomar á su cargo la impresion del *Boletín oficial* de la provincia de Palencia, durante el próximo año económico que empezará á regir desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868, en la cantidad anual de..... (en letra) y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de dicha provincia é inserto en el *Boletín* de la misma número.... correspondiente al dia.... de Abril de este año.

(Fecha en letra y firma del proponente.)

Palencia 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, F. Javier Betegon.

TERCERA SECCION.

Núm. 2.136.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Mauricio Bravo y Delgado, natural

de Fuencarral de veinte y seis años de edad, soltero, jornalero del campo para que en el término de treinta dias que por primero y último se le señala á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, el de la de Valladolid y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado ó carcel del partido para notificarle la sentencia dictada en la causa formada sobre quebrantamientos de condena, verificado el dia diez y seis de Mayo último y poder ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia del Territorio, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de su Señoría, Juan Farias.

Núm. 2.141.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.º enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes los Institutos provinciales de Córdoba, Jerez, Huelva y Canarias una de las cátedras de Latin y Castellano dotadas con el sueldo anual de 1000 escudos las dos primeras y 800 escudos las últimas las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad, á la publicacion del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.—Formacion, Construcccion y régimen de los adverbios en ambos idiomas.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general: Severo Catalina.—Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.º enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Albacete una de las cátedras de Latin y Castellano

y las dos de la misma asignatura en el local de Lorca, dotadas cada una de las tres con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral é irrepreensible.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Formacion, construccion y régimen de los adverbios en ambos idiomas.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Córdoba una de las cátedras de Gramatica latina y castellana, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos provinciales de Toledo y Cuenca las plazas de Profesor de Dibujo lineal, adorno y figura, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos la primera y 600 escudos la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, en la forma prevenida en el tí-

tulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

PROGRAMA DE EJERCICIOS.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometria, sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal, arreglado á escala; un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos días á 4 horas cada uno.

3.º Hacer en 4 horas la composicion de un capitel del estilo de Arquitectura sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro, en otros tres días á 4 horas cada uno, en papel blanco ó de color, de 61 centímetro por 48.

4.º Copiar una figura de otra, dibujada en seis días.

5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma, copiar un adorno del yeso.

Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Ávila, una de las cátedras de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 800 escudos; la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento

sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Formacion, construccion y régimen de los adverbios en ambos idiomas.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.134.

Ayuntamiento Constitucional de Laseca.

Con la correspondiente autorizacion superior se sacan á publica subasta para el entrante año económico de 1867 á 1868, los arbitrios siguientes.

Tipo de la subasta.

Esc.	Ms.
El de veinticuatro milésimas de escudo cada cantara de vino, vinagre, mosto y aguardiente que salga de esta Villa en dicho año por el tipo de	4500 . .

Idem el del uso de pesos y medidas mayores y menores que para el trafico tiene este Ayuntamiento, á calidad de no obligatorio por el citado año venidero en cantidad de

200 . .	—
Total	4700 . .

Cuya subasta constara de dos remates que se realizarán en los días cinco y doce de Mayo próximo á la hora de once á doce de sus mañanas, en esta Casa Consistorial, y de otro tercero que á falta de licitadores se verificará en su caso, el dia diez y nueve del propio mes en dicho local y hora, con segeccion al pliego de condiciones formado al efecto y que desde hoy está de manifesto en la Secretaria de esta corporacion Municipal.

Laseca 6 de Abril de 1867.—El Presidente, Juan Mena.—Francisco Paz y Almoína, Secretario.

Núm. 2.137.

Ayuntamiento Constitucional de Tamariz.

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos para el año económico de 1867 á 1868 se pone en conocimiento del publico, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala consistorial de dicha Villa el dia 14 del corriente; en que tendrá lugar su primer remate desde las diez de la mañana en adelante, bajo las condiciones que se hallan en el expediente

el cual obra en la Secretaria de dicha corporacion, para el que guste enterarse de el.

Tamariz 5 de Abril de 1867.—El Alcalde, Juan Andres Ruiz.—Antonio Hernandez, Secretario.

Núm. 2.135.

Ayuntamiento Constitucional de Villalbarba.

Para el dia 21 del corriente mes y hora de las once de su mañana ante el Ayuntamiento de esta Villa y su sala capitular, se halla señalado el primer remate de los derechos que debengan las especies de consumos de la misma el veintiocho el segundo y el tercero el dia cinco del próximo mes de Mayo cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo quedan de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse; lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de todos.

Villalbarba 6 de Abril de 1867.—El Alcalde, Andres Alonso.—Juan Aranda, Secretario.

Núm. 2.132.

Ayuntamiento Constitucional de Berrueces.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado subastar, bajo del pliego de condiciones que están de manifesto en la Secretaria del mismo, las especies sugetas á los derechos de consumos de esta villa durante el año económico de 1867 á 1868, los que para el tesoro hacen un total de 560 escudos, con mas los recargos que correspondan y merezcan la aprobacion de la superioridad. Teniendo efecto los remates respectivos en la casa consistorial en los días 21 y 28 del corriente de 11 á 12 de sus mañanas.

Berrueces 5 de Abril de 1867.—El Alcalde, Agustin Brezmes.

Núm. 2.146.

Ayuntamiento Constitucional de Simancas.

Autorizada esta corporacion por el Señor Gobernador de la provincia para arrendar con la venta exclusiva al por menor todos los articulos sugetos á la contribucion de consumos, durante el año próximo económico de 1867 á 1868; ha acordado la misma se anuncie la subasta, señalando para su remate el dia 21 del actual á las once de su mañana en la sala Consistorial, y para en el caso de no haber licitadores en la primera subasta, se verificará la segunda en el 29 del mismo mes á igual hora y sitio.

El expediente donde se halla el pliego de condiciones, está de manifesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Simancas 5 de Abril de 1867.—El Alcalde, Felipe Amado.—José Rodríguez de Moya, Secretario.

Núm. 2.153.

Ayuntamiento Constitucional de Cojeces del Monte.

Terminado el apéndice de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1867 al de 1868, este Ayuntamiento ha acordado se ponga de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en aquel comprendidos, puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes; en la inteligencia, que pasado dicho término sin que lo verifiquen, no se les oirá y les parará además el perjuicio que haya lugar.

Cojeces del Monte 8 de Abril de 1867.—El Alcalde, Miguel Herguidas, Secretario, Mariano Domínguez.

Núm. 2.151.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á este distrito municipal en el próximo año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presentaren.

Quintanilla de Trigueros 9 de Abril de 1867.—El Alcalde, Julian Ortega.—Leandro Rozales, Secretario.

Núm. 2.154.

Ayuntamiento Constitucional de Becilla de Balderaduey.

Terminado el apéndice del padron de riqueza que ha de servir para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravios, y terminado que sea dicho plazo serán desatendidas cuantas se presenten.

Becilla de Balderaduey 6 de Abril de 1867.—El Alcalde, Presidente, Santiago Castañeda.—Por su mandado, Venancio Fernandez, Secretario.

Núm. 2.152.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba de Adaja.

Este Ayuntamiento, previa la competente autorizacion, ha acordado arrendar en pública licitacion todas las especies determinadas de consumo con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor y derechos que devenguen las mismas, para el año económico de 1867 á 1868, para cuyo remate, que tendrá efecto en esta casa Consistorial bajo el tipo y condiciones que en el expediente de su referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, ha señalado el dia 23 del corriente y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público con objeto de convocar licitadores á la subasta.

Villalba de Adaja 8 de Abril de 1867.—El A. C. P., Juan Andrés Rodríguez.—P. A. D. A., Eugenio Hernandez, Secretario.

Núm. 2.149.

Ayuntamiento Constitucional de Villafrades de Campos.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el período de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; para oír agravios, pues pasados no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Villafrades de Campos 8 de Abril de 1867.—El Alcalde, Rogelio Escobar.—El Secretario, Sandalio Ramos Rodríguez.

Núm. 2.150.

Ayuntamiento Constitucional de San Martin de Valvení.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, la rectificacion del padron de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de este distrito correspondiente á el año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio por el tiempo de 15 dias contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír de agravios, pues pasado dicho tiempo señalado, no se admitirá reclamacion alguna.

San Martin de Valvení, 9 de Abril de 1867.—El Alcalde, Tomas Martínez.—Por su mandado, Segundo Rodríguez, Secretario.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la agencia de los Seres. Llaaradó y Compañía sita en la calle del Leon, número 7, se confeccionan amillaramientos y repartimientos de Contribucion territorial y de consumos y matrículas de Subsidio industrial y de comercio.

La misma se encarga de cuantos incidentes pudieran ocurrir á los mismos en la formacion y redaccion de aquellos, dando cuantas noticias necesitasen para ello. (4.—1.)

Coleccion de Nomenclatores Estadísticos de la Provincia de Valladolid.

Formados con arreglo á los datos mas exactos y al Censo Oficial vigente.

COMPRENDEN

Todas las poblaciones, hasta los caseríos, por orden alfabético riguroso con expresion además de las Jurisdicciones civil y eclesiástica, administraciones y carterías de correos á que corresponden, de sus distancias á la capital de la provincia, partido judicial y ayuntamiento respectivos y del número de vecinos y de habitantes de cada distrito municipal,

POR

J. A. y A. A. R.

Véndese en Valladolid en la imprenta y librería de los Sres. Hijos de Rodríguez y en la portería del Gobierno de provincia, á 6 reales cada ejemplar.

Tambien se dirige fuera de esta capital por el correo y franca de porte, remitiendo catorce sellos de franque de cuatro cuartos en carta pedido á D. Francisco Rodríguez, portero del Gobierno de provincia.

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO EN PUBLICA SUBASTA

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, por D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO *oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.*

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de espedientes desde la carpeta al oficio de remision, y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que utilizan los ayuntamientos.

Se vende al precio de 8 rs. vn., en la Imprenta de este Boletín.

NOTARÍAS EN VENTA.

Se venden dos, una en Vezdemarban y otra en Pinilla. Don Andrés Gonzalez Labrador, vecino de Benafarces, está encargado de la venta y con él pueden enterarse los que quieran adquirirlas. (5.—2.)

TRASLADO.

El acreditado Bazar quirúrgico que hace ocho años ha tenido el Doctor Bercero en la calle de Orates, le ha trasladado á la calle de las Angustias, casa nueva inmediata al Teatro de Calderon

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado que la general ordinaria, que debe celebrarse en Abril próximo, tenga lugar el dia 29 de dicho mes á las siete y media de la noche en el local del Banco, para cuyo dia convoca á los Srs. accionistas. Se ocuparán en el examen de cuentas y balance del último semestre, y en los nombramientos necesarios para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de Gobierno.

Los que hayan de concurrir, se servirán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion para proveerles de la correspondiente credencial: pudiendo ser representados, los que tengan voz y voto por apoderado que reúna la misma circunstancia.

Valladolid 28 de Marzo de 1867.—El Secretario, José Angel Rico.

(4—3)

AVISO

A LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patentes.

Libramientos de fondos Municipales.

Cargámenes de Fondos Municipales.

Extractos de expedientes de Quintas.

Lista de Talla para la Quintas.

Filiaciones de Quintos y suplentes.

Relaciones de Soldados y suplentes.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Cuaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

Matrículas que forma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio

Papeletas de Ariso.

Papeletas de Altas.

Papeletas de Bajas.

Papeletas de Conminacion.

Padron de Prestacion Personal.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía. Calle de la Victoria, 24.